



LA SERENA, 23 FEB. 2010

DECRETO N° 768/10

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 224 del Servicio de Salud Coquimbo de fecha 04 de febrero de 2010; Memorandum N° 124 de Director Departamento de Salud de la Corporación Municipal, de fecha 17 de febrero de 2010; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO :

APRÚEBESE el Convenio de fecha 29 de enero de 2010, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director Regional, don ERNESTO JORQUERA FLORES, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representado por su Alcalde don RAUL SALDIVAR AUGER, relativo al Convenio de Apoyo a la Gestión Nivel Local "EXAMEN MEDICO PREVENTIVO".

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MARIA MERCEDES ABALOS CORDOVA
ALCALDESA DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Servicio de Salud Coquimbo
 - Corporación Municipal
 - Departamento de Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- MMAC/LMV/RFM/mvvc



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SUBDEPTO. GESTION Y REDES ASISTENCIALES
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

CONVENIO

PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION LOCAL "EXAMEN MEDICO PREVENTIVO"

30 ENERO 2010

En La Serena a, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Arturo Prat N°451, La Serena, representada por su Alcalde D. **RAUL SALDIVAR AUGER** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 107 de 2008, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión Local, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Dicho programa está aprobado por resolución exenta N° 653, del 23 de Septiembre de 2009, del Ministerio de Salud.

TERCERA:

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Coquimbo, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la realización de exámenes de medición de los niveles de Colesterol y exámenes imagenológicos (Mamografía, Rx cadera screening Displasia) en el contexto del Examen Médico Preventivo (EMP).



CUARTA:

El Servicio de Salud se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa, indicadas en la cláusula precedente, la suma total y única de \$21.317.040 pesos (Veintiún millones trescientos diecisiete mil cuarenta pesos).

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA:

Las prestaciones definidas en este acuerdo podrán ser realizadas ya sea directamente o mediante compra de servicios a prestadores institucionales o privados, que hayan sido calificados técnicamente por el Servicio de Salud o que tengan convenio con el Servicio de Salud.

SEPTIMA:

En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este acuerdo, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA:

La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las Orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

NOVENA:

La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe completo y documentado de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

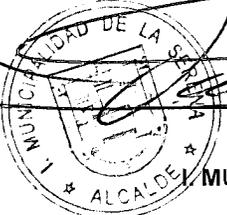
  

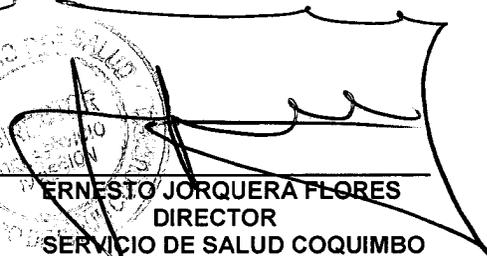
DECIMA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2009, pudiendo prorrogarse la evaluación del Programa hasta el 31 de Marzo del año 2010. Sin perjuicio de lo anterior, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con él mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

UNDECIMA:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio y uno en poder del Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



ABESOR
JURIDICO
LA SERENA



SECRETARIO
GENERAL
LA SERENA

 SAC/PGC/Dra.EOG/Dr.RAM